

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1889).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

**Gobierno Civil**

*Circular.*

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Gregorio Ortega Fernandez, de 16 años de edad, estaturar regular, pelo y ojos castaños, color moreno y bueno, cara larga, viste chaqueta

de tricot negra rayada, camisa rayada, pantalón y chaleco de pana color avellana claro, botas negras de gomas, boina azul oscuro y un tapabocas encarnado de cuadros, vá indocumentado, y, caso de ser habido lo pondrán en mi conocimiento con objeto de reintegrarlo al hogar paterno.

Burgos 19 de Diciembre de 1906.  
EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

**Diputación Provincial.**

Resumen del presupuesto provincial ordinario, aprobado para el año de 1907, y autorizado por Real orden de 27 de Noviembre de 1906.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTÍCULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas.</b>			
<b>ARTÍCULO 1.º—Rentas y Censos de propiedades.</b>			
Productos de la Imprenta provincial..	2500		
Id. del Campo de agricultura práctica.	2500		
Id. de los talleres de la carcel correcional .....	250		
Alquileres de varios locales del Palacio provincial .....	2962'80		
		8212'80	
<b>ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.</b>			
Por intereses de una inscripción nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee la Provincia.....	485'72		
Producto de los dividendos de 41 acciones del Banco de España, depositadas en el mismo, procedentes de la Junta de Comercio.....	4800		
		5285'72	
			13498'52
<b>CAPÍTULO IV.—Repartimiento.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b>			
Productos del repartimiento.....	750000	750000	750000
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b>			
Ingresos del Colegio de sordo-mudos..	6565		
Id. de la Academia de dibujo.....	412'50		
		6977'50	
			6977'50
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b>			
Ingresos de la Casa de Misericordia...	10543'48	10543'48	10543'48

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTÍCULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
<b>CAPÍTULO VII.—Extraordinarios.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b>			
Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885.....	10000	10000	10000
<b>CAPÍTULO XI.—Resultas.</b>			
<b>ARTÍCULO 2.º—Créditos pendientes.</b>			
Cantidad que se consigna para nivelar este presupuesto por cuenta de los créditos pendientes de recaudación..	62528'90	62528'90	62528'90
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>			853548'40

GASTOS			
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.</b>			
<b>ARTÍCULO 1.º—Gastos de la Diputación.</b>			
<b>Personal.</b>			
Representación del Sr. Presidente.....	1500		
Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y 15 de la de 13 de Septiembre de 1888.....	13000		
<b>Secretaría.</b>			
Sueldo del Secretario.....	6000		
Oficial 1.º.....	4000		
Aumento gradual.....	1232'06		
Oficial Letrado.....	2500		
Idem 2.º.....	2500		
Aumento gradual.....	1000		
Idem 3.º 3.º.....	2250		
Aumento gradual.....	525		
Idem 3.º 4.º.....	2250		
Aumento gradual.....	337'50		
Idem 3.º 8.º.....	2250		
Auxiliar 4.º.....	1500		
Idem 5.º.....	1500		
Escribiente 1.º.....	1250		
Idem 5.º.....	1250		
<b>Ujieres.</b>			
Ujier.....	1249		
Aumento gradual.....	299'70		
Auxiliar 1.º del ujier.....	500		
Aumento gradual.....	36'50		
Auxiliar 2.º del ujier.....	365		
<b>Portero.</b>			
Un portero.....	916		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Contaduría.</b>			
Sueldo del Contador.....	4000		
Aumento gradual.....	2000		
Oficial 3.º 7.º.....	2250		
Auxiliar 2.º.....	1500		
Idem 3.º.....	1500		
Escribiente 4.º.....	1250		
<b>Sección de cuentas del Gobierno civil.</b>			
Sueldo del Jefe.....	3000		
Oficial 3.º 2.º.....	2250		
Aumento gradual.....	525		
Oficial 3.º 5.º.....	2250		
Aumento gradual.....	225		
Oficial 3.º 6.º.....	2250		
Escribiente 2.º.....	1250		
Idem 3.º.....	1250		
<b>Material.</b>			
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, asignación de Escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparación de mobiliario.....	4950		
Suscripción a la «Colección legislativa».....	50		
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad alzada con arreglo al art. 116 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865 y Real decreto y Reglamento de 18 de Mayo de 1897.....	3000		
Para gastos de oficina de la Sección de cuentas del Gobierno civil.....	500		
Para el alumbrado del Palacio provincial.....	2200		
Para el teléfono del idem.....	108		
Agua para el mismo.....	500		
		85018'76	
<b>ARTÍCULO 2.º—Archivo y Depositaria.</b>			
Sueldo del Depositario.....	3000		
Aumento gradual.....	500		
Sueldo del Archivero, Oficial 3.º 4.º.....	2250		
Aumento gradual.....	700		
Sueldo del Auxiliar 4.º.....	1500		
Aumento gradual.....	337'50		
		8287'50	
<b>ARTÍCULO 3.º—Comisiones especiales.</b>			
<b>Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.</b>			
<b>Personal.</b>			
Sueldo de un Auxiliar-escribiente....	1250		
<b>Material.</b>			
Para gastos del Consejo.....	200		
Para libros y suscripciones.....	24'68		
<b>CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA</b>			
<b>Personal.</b>			
Jornal de un arbolista, á dos pesetas diarias.....	730		
<b>Material.</b>			
Para jornales de los peones que sean necesarios.....	740		
Para adquisición de semillas.....	300		
Para gastos ordinarios.....	150		
Para extraordinarios é imprevistos....	125		
<b>VIVEROS DE VIDES AMERICANAS</b>			
Sueldo de un Ingeniero agrónomo-Director.....	4500		
Idem de dos capataces á 1500.....	3000		
Diets del Ingeniero y material.....	1500		
<b>COMISIÓN DE MONUMENTOS</b>			
Para gastos de esta Comisión.....	50		
<b>JUNTA DE REFORMAS SOCIALES</b>			
Para gastos de esta Junta.....	500		
		13069'68	
<b>ARTÍCULO IV.—Arquitectos.</b>			
<b>Personal.</b>			
Sueldo del Arquitecto provincial.....	3500		
Idem de un Ayudante, Auxiliar delineante.....	2125		
Idem de un Escribiente.....	1125		
<b>Material.</b>			
Para gastos de escritorio.....	300		
		7050	
			113425'94

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
<b>ARTÍCULO 1.º—Quintas.</b>			
Indemnización de los Vocales de la Comisión mixta.....	3000		
Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas.....	2000		
Para impresiones, Escribientes temporeros y otros gastos.....	2000		
Para la diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Secretaria de la Comisión mixta de Reclutamiento, entre el que disfruta como Comandante excedente y el de actividad que se le asigna por el art. 123 de la ley... Para papel sellado de las actas.....	1000 350		8350
<b>ARTÍCULO 2.º—Bagajes.</b>			
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....	15000		15000
<b>ARTÍCULO 3.º—Imprenta provincial.</b>			
<b>Personal.</b>			
Gratificación del Director.....	500		
Sueldo del Regente.....	1400		
Jornal de tres cajistas, á 2'50 pesetas diarias.....	2737'50		
Idem de un maquinista.....	999		
Idem de un auxiliar marcador..	750		
<b>Material.</b>			
Para papel destinado á la impresión del Boletín, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	3000		
Para los derechos del timbre.....	300		
Para la contribución industrial.....	500		
Para tinta de imprimir, combustible, reposición de efectos, gastos de administración y gratificación de braceros y aprendices hospicianos.....	1750		11936'50
<b>ARTÍCULO 4.º—Elecciones.</b>			
Gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los que ocasione la impresión de listas electorales.....	6000		6000
<b>ARTÍCULO V.—Calamidades.</b>			
Para atender á las que ocurran en la provincia.....	1000		1000
<b>CAPITULO III.—Obras obligatorias.</b>			
<b>ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.</b>			
Indemnizaciones del personal técnico de carreteras provinciales.....	4500		
Sueldos de los capataces y peones camineros destinados á la conservación de las carreteras á cargo de la provincia, á razón de 2 pesetas los capataces y 1'75 los peones, en esta forma:			
Tormantos por Belorado á Pradoluengo, un capataz y seis peones-camineros.....	4562'50		
Roa á Encinas y Bajada de Roa, un capataz y tres peones-camineros....	2646'25		
Salas de los Infantes al límite de la provincia, un capataz y ocho peones-camineros.....	5840		
Pradoluengo á Ibeas de Juarros, un capataz y ocho peones.....	5840		
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, un capataz y doce peones. Villarcayo al puente de Santelices, dos peones.....	8395 1277'50		
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, tres peones.....	1916'25		
Puebla de Arganzón á Cucho, dos peones.....	1277'50		
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, tres peones.....	1916'25		
Burgos á Barbadillo del Pez, un capataz y siete peones.....	5201'25		
Aranda de Duero á Torresandino, un capataz y cuatro peones.....	3285		
Villanueva-Argaño al puente de Peral de Arlanza, dos peones.....	1277'50		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, dos peones.....	1277'50		
Villaldemiro al puente de Zarzosa, un capataz y cinco peones.....	3923'75		
Alto de Balarto á La Aguilera, dos peones.....	1277'50		
<b>Material.</b>			
Para peones auxiliares y vehículos....	2000		
Compostura y adquisición de herramientas.....	1000		
Conservación de obras de fábrica, casetas de peones y postes kilométricos.	4000		
Premios á capataces y peones.....	250		
<i>Acopios de piedra para carreteras.</i>			
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana.....	3000		
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	3000		
Sección de Burgos á Arcos en la misma carretera.....	3000		
Puebla de Arganzón á Cucho.....	1500		
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	10000		
Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	10000		
Burgos á Barbadillo del Pez.....	3000		
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	3000		
Villarcayo al puente de Santelices.....	1000		
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas.		99163'75	
Para gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	5000	5000	104163'75
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
<b>ARTICULO 1.º—Contribuciones y seguros</b>			
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales..	700		
Seguros de las mismas contra incendios	600	1300	
<b>ARTICULO 2.º—Pensiones.</b>			
Para pago de 16 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputación á inutilizados en campaña.....	2920		
Jubilación por imposibilidad física del Sr. Secretario de esta Diputación D. Antonio Azpiroz y Dugiols.....	4250	7170	8470
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>			
<b>Personal.</b>			
Sueldo del Secretario.....	2000		
Aumento gradual.....	1000		
Gratificación del mismo como Secretario—Contador.....	1000		
Sueldo de dos oficiales de contabilidad á 4500.....	3000		
Idem del auxiliar.....	1125		
Idem de dos escribientes á 1000.....	2000		
Gastos del personal temporero que auxilie á la Secretaria en los múltiples servicios que la imponen recientes disposiciones, y entre ellas el Real decreto de 21 de Julio y Real orden de 10 de Agosto de 1900....	750		
<b>Material.</b>			
Para gastos de escritorio y material...	750		
Para gastos de material del Negociado de Contabilidad de dichos fondos...	250		
Para premios á los Maestros de primera enseñanza.....	250		
<i>Aumento gradual de sueldo á los Maestros.</i>			
Para los gastos que ocasione esta atención.....	14625	26750	
<b>ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º—Gastos de segunda enseñanza.</b>			
Importe de las cantidades que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por la indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo á la liquida-			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ción practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, según lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de la misma fecha.....	37473'56		
Para los gastos de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad por la diferencia entre los que el Estado satisface y los que se originan en dicho Establecimiento.....	4850		
Indemnización á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras por la falta de locales para habitación de la misma.....	500		
Id. al Director de la idem de Maestros por el mismo concepto.....	500	43323'50	
<b>ARTÍCULO 5.º—Academias.</b>			
<b>COLEGIO DE SORDO-MUDOS</b>			
<b>Personal.</b>			
Para atender á los gastos de enseñanza especial de los alumnos de este Establecimiento, los cuales se han trasladado á un departamento de la Casa provincial de Misericordia.....	3000		
<b>ACADEMIA DE DIBUJO</b>			
<b>Personal.</b>			
Sueldo de un Profesor-Director.....	1000		
Idem de otro Profesor.....	500		
Idem del portero.....	200		
<b>Material.</b>			
Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600		
Para adquisición de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos....	250	5550	
<b>ARTICULO 6.º—Bibliotecas.</b>			
Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250		
Para calefacción de los locales que ocupa la Biblioteca provincial.....	125		
Agua para la misma.....	50	425	
<b>ARTICULO 7.º—Museos.</b>			
<b>Material.</b>			
Adquisición de objetos de arte.....	250		
Para el catálogo, rotulación y escritorio	50		
Para gastos de calefacción y aseo.....	75		
Para idem de vigilancia en las ferias..	30	405	
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
<b>ARTICULO 1.º—Atenciones generales.</b>			
Para pago de manutención y traslación de los dementes pobres de la provincia.....	75000		
Para pensiones de lactancia.....	6500		
Para pago al «Centro de vacunación de Burgos» por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos de esta provincia, y por la vacunación á los alumnos del Colegio de sordo-mudos, expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad, según contrato.....	1000	82500	
<b>ARTICULO 2.º—Hospitales.</b>			
Para atender á los gastos que ocasionen los enfermos pobres de esta provincia.....	8000	8000	
<b>ARTICULO 3.º—Casa de Misericordia.</b>			
Sueldo del Director.....	4000		
Idem del Médico.....	1500		
Idem del Cirujano.....	1500		
Gratificación de un auxiliar.....	300		
Honorarios de un practicante.....	1012'50		
Idem de un enfermero.....	182'50		
Idem de un barbero.....	282'50		
Idem de cinco amas de lactancia internas, á 40 pesetas mensuales.....	2400		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sueldo de tres cabos celadores, á razón de 647'50 pesetas.....	1942'50		
Idem de un portero.....	647'50		
Honorarios de cuatro cabos de sala, á 5 pesetas mensuales.....	240		
Idem de un encargado del ropero, á 0'25 pesetas diarias.....	91'25		
Idem de un pastor, á 2'50 pesetas mensuales.....	30		
Idem de veinte Hermanas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales una...	2400		
Sueldo del Maestro de primera enseñanza.....	1900		
Gratificación de un ayudante del mismo, á 7'50 pesetas mensuales.....	90		
Sueldo de cuatro maestros de talleres, á 1000 pesetas.....	4000		
Idem de un profesor de música.....	1099		
Idem del capellán del Establecimiento.....	999		
Gratificación al maestro carpintero.....	86		
Idem al encargado de conducir el racionado á la cárcel.....	120		
Remuneración á veintiseis lavanderas, á 2 pesetas mensuales una.....	624		
Idem á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.....	500		
Idem á los idem por sus trabajos en el arreglo de patio y otras labores que se les encomienden.....	500		
Para dotes á expósitas que contraigan matrimonio ó ingresen de religiosas, al respecto de 80 pesetas cada una..	1120		
Para pago de la segunda Misa que se celebra en la Capilla del Establecimiento en los días festivos, á dos pesetas cada una.....	134		
<b>Material.</b>			
Para la manutención de 520 acogidos, á 0'47 pesetas.....	89206		
Para idem de cincuenta enfermos, á 1'14 pesetas.....	20805		
Para extraordinarios en la comida de los acogidos en los nueve días del año que tienen señalados.....	2300		
Para aumento de racionado que se dá á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico.....	273		
Para manutención de veinte Hermanas de la Caridad, á una peseta cada una.	7300		
Para pago de cuatro raciones á los empleados que disfrutan de este beneficio, á 1'14 pesetas.....	1664'40		
Para manutención de cinco amas de lactancia internas, á 1'50 pesetas diarias.....	2737'50		
Para pensiones de las amas externas..	100000		
Para aseo y limpieza.....	1960		
Para combustible.....	5000		
Para alumbrado y agua.....	7000		
Para composición y adquisición de útiles de cocina.....	600		
Para pago de medicamentos, con inclusión de sanguijuelas.....	2000		
Para reparación y recomposición de camas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro..	1000		
Para 24 impermeables con destino á las camas de enfermos.....	96		
Para igual número de pieles con destino á las mismas.....	168		
Para vestuario de los acogidos y expósitos.....	8000		
Para papel, libros, plumas y otros objetos para las escuelas de niños y niñas y Academia de música.....	800		
Para compra de materiales de los talleres del Establecimiento, á saber:			
Taller de tejidos.....	2000		
Idem de zapatería.....	5000		
Idem de carpintería.....	500		
Para cajas mortuorias.....	400		
Para la conducción de cadáveres..	500		
Para herramientas y útiles de talleres..	500		
Para gastos de culto.....	500		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para gastos de oficina y otras dependencias.....	500		
Para reparación de enseres.....	700		
Para alimentación de las vacas y del caballo y para reparación del coche que se destina á la conducción del racionado á la cárcel.....	800		
Para pago del servicio del teléfono....	108		
Para imprevistos y extraordinarios....	500		
		290618'65	
<b>ARTICULO 5.º—Casa de Maternidad.</b>			
Para las atenciones propias de este Establecimiento.....	3500	3500	
			384618'65
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
<b>ARTICULO 1.º—Cárceles.</b>			
<b>Personal.</b>			
Plantilla con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de 1905, á saber:			
Un Director de 3.ª clase.....	4000		
Un Subjefe, Inspector de 3.ª id.....	3000		
Un Administrador, Jefe de vigilancia..	1500		
Seis vigilantes de 2.ª clase.....	6000		
Un Médico.....	750		
Un Capellán.....	750		
<b>TOTAL.....</b>	<b>16000</b>		
Mitad de los gastos de personal que representa la anterior plantilla, para reintegro á los fondos de la cárcel de este partido judicial, en cuyo presupuesto tienen consignación los créditos necesarios para atender á este servicio, toda vez que los dos Establecimientos «Cárcel de Audiencia» y «Cárcel de partido judicial», se hallan reunidos en uno que se denomina «Cárcel y correccional de Burgos»	8000		
Gratificación al Administrador en concepto de encargado del Gabinete antropométrico.....	300		
Idem de la enfermera.....	50		
<b>Material.</b>			
Para racionado de los corrigendos....	24090		
Para conservación de utensilios y vestuario.....	2000		
Para lavado y aseo.....	700		
Para escritorio.....	200		
Para libros-registros.....	50		
Por el alquiler del edificio al Excelentísimo Ayuntamiento.....	1000		
Por el gasto del agua á la misma Corporación .....	250		
Por el alumbrado y calefacción.....	1300		
Para socorros de marcha y conducción de cadáveres.....	250		
		38190	38190
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
<b>ARTICULO ÚNICO</b>			
Para los gastos de esta clase.....	4000	4000	4000
<b>CAPITULO X.—Carreteras.</b>			
<b>ARTICULO 2.º—Construcción de caminos</b>			
<b>Personal.</b>			
Indemnizaciones á Ingenieros..	500		
Sueldo del Director.....	6000		
Idem de dos Ayudantes primeros, á 3000 pesetas.....	6000		
Idem de uno idem 2.º.....	2000		
Sueldo de dos Sobrestantes primeros, á 2000.....	4000		
Gratificación de un ordenanza.....	240		
Indemnizaciones del personal técnico..	3500		
<b>Material.</b>			
Para gastos de oficina y escribientes temporeros.....	1500		
Para adquisición y conservación de objetos de campo.....	700		
Para peones auxiliares y demás gastos en estudio y replanteo.....	500		
Para pago de las obras que durante el año de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes:			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para el trozo 40.º de la sección 3.ª de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	5000		
Para los trozos 4.º y 5.º, sección 2.ª de la misma carretera.....	15000		
<b>CAPITULO XI.—Obras diversss.</b>		44940	44940
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
Para pago de las subvenciones que la Diputación acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales, canales, puentes y barcaas.....	25000	25000	25000
<b>CAPITULO XII.—Otros gastos.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extinción de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, sobre la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000		
Para los gastos de la Depositaria por la representación de los Ayuntamientos para la cobranza de intereses de las inscripciones, matrícula é impresiones.....	1000		
Gratificación al Regente de la Normal de Maestros.....	500		
Idem á la id. de la id. de Maestras....	500		
		12000	12000
<b>TOTAL GASTOS.....</b>			853548'40

## RESUMEN

Importan los ingresos..... 853548'40  
Idem los gastos..... 853548'40

Nivelado.

Está conforme con el presupuesto original que obra en esta Contaduría.

Burgos 12 de Diciembre de 1906.—El Contador, León Villén.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Gutiérrez Ballesteros.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 3.ª de Burgos, Aranda, Sedano, Salas y Villarcayo para la liquidación del 4.º trimestre del ejercicio actual, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y tercer trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el tér-

mino de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 20 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado, Solano.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Tomás Zumalacárregui y Arrue, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza á Donato López Varona, de 30 años, hijo de Justo y Marcela, y á Bernardino Rabago Ruiz, de 22 años, soltero, hijo de Santiago y Agustina, naturales y vecinos de San Martín de las Ollas, partido de Villarcayo, en esta provincia, á fin de que en el término de diez dias se presenten ante el Juez de instrucción de Villarcayo á contestar á los cargos que contra ellos resulten en la causa que procedente de dicho Juzgado se les sigue sobre hurto de reses lanares, apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducidos en su caso á la carcel de Villarcayo.

Dada en Burgos á 13 de Diciembre de 1906.—Tomás Zumalacárregui.—Por mandado de su señoría, Leandro Martínez.

### Burgos.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en cargos del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Mozo Bartolomé, natural y vecino de Mamolar de la Sierra, de 35 años, soltero, pordiosero, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la pena pedida contra él por el Ministerio Fiscal, y notificarle una providencia dictada por la Superioridad con motivo de la causa que se le sigue sobre hurto, á los efectos prevenidos en el Real Decreto de indulto de 23 de Octubre último, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 12 de Diciembre de 1906.—Octavio V. Dato.—Por mandado de S. Sría., Nicolás López.

### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: que en la noche del 16 al 17 de los corrientes fueron sustraídas tres reses lanares, cuyas señas se indican á continuación, del Corral del Pino, sito en término municipal de La Horra, y en el sumario que se instruye por el citado hecho he acordado hacerlo público, rogando á las Autoridades civiles y militares, y ordenando á los individuos de la policía judicial la busca y captura de las mencionadas reses y de las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la carcel de esta villa.

Dado en Roa á 18 de Diciembre de 1906.—Vicente Martín.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

Señas de las reses lanares que se indican.

Una res lanar blanca, perteneciente á Valentin Garcia Sebastián, vecino de La Horra, con horquilla en la oreja izquierda, con changarro y hebilla de perrera y clavillo dorado y cara roja, de un parto.

Dos reses lanares blancas, con taladro redondo en la oreja izquierda, la una de un parto y la otra no puede precisarse, pertenecientes á Juan Garcia Pascual, también vecino de La Horra.

### Arenillas de Riopisuerga

Ignorándose el paradero de Don Higinio Rojo Serna, vecino que ha sido de este pueblo hasta el mes de Octubre último, se le cita por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado municipal el dia 28 del corriente mes á las dos de la tarde, á fin de celebrar el juicio verbal á que le demanda D. Manuel Cuesta Gómez, para que le pague la cantidad de 150 pesetas que es en deberle, según lo tengo acordado por providencia de esta fecha, apercibido que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo.

Y para que lo por mi mandado tenga cumplido efecto, libro el presente en Arenillas de Riopisuerga á 15 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Casimiro González.

### Los Balbases.

D. Lorenzo Miguel Isar, Juez municipal de esta villa.

Por el presente segundo edicto hago saber: que en los procedimientos de apremio pendientes en este Juzgado por consecuencia del juicio verbal que se sigue contra Claudio Ruiz Mirabet, habitante en esta villa, á instancia de D. Timoteo Marin, vecino de Hinestrosa, sobre pago de pesetas, se embargaron al dicho Claudio Ruiz, para el crédito y costas, los bienes inmuebles siguientes, radicantes en Castrogeriz.

Una tierra al término de la Rueda, de cuatro cuartas, tasada en 112'50 pesetas.

Otra á Santa Clara, de dos cuartas, en 75.

Otra á Miralobueno, de seis, en 11'25.

Una viña á los Carneros, de tres, en 75.

Otra á la Loma, de una, en 15.

Una casa en la villa de Castrogeriz y su calle del Poniente, en 375.

Cuyas fincas radican en jurisdicción de Castrogeriz y se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y se celebrará el dia 3 del próximo mes de Enero en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Castrogeriz; advirtiendo que

no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad inscritos, siendo de cuenta de los compradores su adquisición.

Dado en Los Balbases á 13 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Lorenzo Miguel.—Ante mí.—El Secretario, Venancio Miguel.

#### Bañuelos de Bureba.

D. Norberto Hernández García, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Julian García Carranza, vecino que fué de esta villa, cuya última residencia se le conoció; por este primero y único edicto se le cita, llama y emplaza para que el día 27 del corriente, á las dos de la tarde, se presente en este mi Juzgado á contestar la demanda del juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Valeriano Saez Saez, vecino de Pradoluengo, sobre pago de pesetas, según así lo tengo acordado en providencia del día 7, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bañuelos de Bureba á 7 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Norberto Hernández.—El Secretario, Florentino Marin.

#### Cerratón de Juarros.

D. Saturnino Moneo Román, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 10 de Enero próximo, á las dos de la tarde, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas rústicas embargadas á D. Félix Ruiz Moneo, vecino del pueblo de Torrientes en este distrito, para hacer pago á D. Miguel García, de esta vecindad, de la cantidad de 112 pesetas 45 céntimos que le adeuda de dinero prestado, que con la tasación de las mismas son las que á continuación se expresan:

Una finca rústica en jurisdicción de Torrientes, de este distrito, como las demás que se dirán, al término de las Arreturas, de dos celemines de cabida, de tercera calidad, tasada en 20 pesetas.

Otra en Mata los Corrales, de tres, de tercera, en 15.

Otra en id., de uno, de id., en 7.

Otra en id., de cuatro, de idem, en 15.

Otra en la Fuente, de nueve, de id., en 30.

Otra en Cerro-ventana, de cuatro, de id., en 10.

Otra en igual sitio, de cuatro, de id., en 28.

Otra en Fuente el Encino, de tres, de id., en 15.

Lo que se hace saber al público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose

dose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Cerratón de Juarros á 14 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Saturnino Moneo.—El Secretario, Ildefonso del Hoyo.

#### Villamayor de Treviño.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, se sacan á pública y segunda subasta, por término de veinte días, para hacer pago á D. Mariano Rodríguez de la cantidad de 25 pesetas que adeuda D. Félix Pérez, los bienes siguientes:

Una tierra á la Mancha, de 72 áreas, tasada en 100 pesetas.

Otra en los Prados, de 12, en 40.

Una cirolera en Hoyuelos, de 18, en 20.

Una bodega en las de Carrebusto, que mide cuatro metros de fachada por seis de fondo, en 50.

El remate tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta que como segunda subasta salen á remate dichos bienes con la rebaja del 25 por 100, debiendo consignar antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Villamayor de Treviño 13 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Honorato de la Fuente.—V.º B.º—El Juez, Zacarías Pérez.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villaldemiro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes, aceites y carnes que se han de expender en este distrito municipal durante el año de 1907, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 23 y 30 del corriente, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villaldemiro 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Sergio Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de Bureba para los días 30 del actual y seis de Enero, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo á venta libre, á excepción del vino chacolí.

#### Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia le han sido adjudicadas á este municipio, entre otras, varias fincas de los deudores por contribución territorial del presupuesto de 1893 á 94, las cuales se sacan á la venta en pública subasta y son las siguientes:

Una bodega con una cuba, á las Altas, de Francisco Calvo, de Olmedillo.

Una viña de 300 cepas, á Carroa, de los herederos de Melitón Modubar, vecino que fué de esta villa.

Otra de 600, á la Vega, de los herederos de Casiano Orra, de id.

Una tierra de una fanega, á Costalal, de Casimiro Picado, de id.

Una viña de 800 cepas, á Barandilla, de los herederos de Eusebia Rojo, de id.

Otra de 350, á Fuentevega, de los herederos de Casiano Velez, de id.

Una tierra de seis celemines, á Carrevega, de los herederos de Pedro Zumel, de id.

Una viña de 500 cepas, á Villalobón, de Juan Valdazo, vecino de Madrid.

Una tierra de una fanega, á Carragumiel, de los herederos de Policarpo Catalina.

Una viña á Fuentevega, de los herederos de Maria Cavia, vecina que fué de Torresandino.

Una tierra de seis celemines, á los Barceos, de los herederos de Andrés Escudero, de Quintanamanvirgo.

Otra de una fanega, á Carregumiel, de los herederos de Lorenza Fiel.

Otra de una y seis celemines, á Tamarón, de los herederos de Martin Gaona, de Guzmán.

Otra de seis celemines, á las Encinillas, de Severiano Gil, de Torresandino.

Otra de una fanega, á las Tabaneras, de los herederos de Juan de las Heras, de Quintanamanvirgo.

Otra de tres fanegas, á Fuentechojo, de Saturnino Pascual, de Olmedillo.

Otra de dos fanegas, á los Villares, de D. Felix Santamaría, de Madrid.

Una viña al Arenal, de 400 cepas, de Roque Simón, de esta villa.

Una tierra de una fanega, á las Tabaneras, de Gregorio Tijero, de Quintanamanvirgo.

Otra de seis celemines, á las Eras de Abajo, de los herederos de Pedro Miguel, de Olmedillo.

Otra de id., á la Maza del Castaño, de los herederos de Petra Cavia, de id.

Una viña de 200 cepas, á la Encerrada, de los herederos de Victoriano Simón, de id.

Una tierra de seis celemines, á las Varillas, de Timoteo Adelino, de Villatuelda.

Una viña de 200 cepas, á Fuentevega, de Andrés Cristobal, de Torresandino.

Otra de 300, á id., de Roque Gil, de id.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento el día 30 del mes actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Olmedillo 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

### Anuncios Particulares

#### Practicante de Farmacia.

Se necesita libre de quintas y que se halle bien instruido en el despacho.

Es inútil presentarse sin buenas referencias.

Informarán, Farmacia del Sr. Escobar, Plaza de Prim, 19, Burgos. 1-8

El lunes 17 del presente se extravió en esta ciudad una cartera conteniendo un resguardo del Banco de España, un décimo de la lotería Nacional del 22 del corriente, número 26709, décimo número 8, y 75 pesetas en billetes del Banco de España, propiedad todo de Doña Carmen Pascual Puerta.

Se gratificará al que lo entregue á su dueño, en la calle de la Concepción, número 22, piso 1.º

Burgos 20 de Diciembre de 1906.

#### Pérdida.

La persona que haya recogido un caballo negro, con cola larga, seis y media cuartas de alzada, que se extravió en la tarde del 18 del actual, puede entregarle en la Cervecería Burgalesa, paseo de la Quinta. 1-3

#### RELOJERÍA DE BENIGNO RUIZ

##### Gran liquidación por cesación de comercio

Todo á mitad de precio de su valor.

Aprovechar la ocasión para surtir de los géneros que liquida esta casa por ser una verdadera ganga. Solo hasta fin de Enero.

Se liquidan relojes, cadenas, pendientes, dijes, pulseras, lentes, gafas, estuches de platería y cubiertos.

Espolón, 17, Burgos. 1

Ha sido adjudicado el 4.º lote del monte Bardal, jurisdicción de Lerma, á Ambrosio Moral Valgañón, vecino de Quintanilla del Agua, quedando vedado de toda clase de caza, productos y yerbas.

#### Interesante.

Para hacer poner á las gallinas sin interrupción, aún en los peores días de invierno, 2.500 huevos al año con diez gallinas y gasto insignificante, dirigirse á Nieves Gonzalo, Estanco de la calle del Mercado. Precio del kilo, 2'80 pesetas.

Llevando tres kilos, 7'50.

Método seguro.—Numerosos testimonios 4-15

Se compran palomas bravías, de la clase llamadas *zoritas*, en el Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos. 9-12

Imprenta de la Diputación Provincial.